[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° EPA-SAMC-004-2026

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS CON DESTINO AL LABORATORIO AMBIENTAL DEL EPA CARTAGENA CON EL PROPOSITO DE FORTALECER Y OPTIMIZAR LA CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y MONITOREO AMBIENTAL DE LA ENTIDAD"

OBSERVACION PRESENTADA POR AVANTIKA COLOMBIA SAS, el 6 de noviembre de 2026

Detalles de mensaje

Referencia interna:	EPA-SAMC-004-2026
Descripción del proceso	EPA-SAMC-004-2026
De:	Avántika Colombia S.A.S
Usuario:	Ivan Alberto Antequera Castro
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido *(6/11/2026 5:13:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10186826
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	solicitud aclaracion oferta economica

Texto de mensaje

Se solicita respetuosamente a la entidad complementar y aclarar el formato de propuesta económica, teniendo en cuenta que actualmente sol o contempla los campos de ítem, nombre del producto, unidad de medida y valor unitario, sin especificar las descripciones técnicas de los prod uctos requeridos, las cantidades a suministrar ni las unidades de medida que deben utilizarse para cada ítem.

Por lo anterior, solicitamos publicar el listado detallado de los productos requeridos, indicando para cada uno su descripción o especificación t écnica, unidad de medida y cantidad, así como ajustar el formato económico para incluir el valor unitario y el valor total por ítem, y el valor total de la oferta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad acoge la observación y procederá a complementar el formato de propuesta económica, incorporando para cada ítem la descripción y las especificaciones técnicas del producto requerido, la unidad de medida y la cantidad a suministrar. Asimismo, se habilitarán los campos para registrar el valor unitario, los impuestos aplicables, el valor total por ítem y el valor total de la oferta, precisando las instrucciones para su diligenciamiento.

El formato ajustado será publicado en el SECOP, junto con las modificaciones que correspondan a los documentos del proceso, con el propósito de facilitar la estructuración de las propuestas y garantizar que su comparación y evaluación se realicen sobre condiciones uniformes.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

OBSERVACION PRESENTADA POR ARTILAB S.A

OBSERVACIÓN No. 1: INCONGRUENCIA TÉCNICA ENTRE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y EL ESTUDIO DE SECTOR Numeral del Pliego observado: Numeral 1.1 y Numeral 8 de los Estudios Previos / Pliego de Condiciones (Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2026).

Fundamento fáctico y técnico:

De acuerdo con el cronograma oficial del proceso, la firma del contrato y el perfeccionamiento del mismo están proyectados para finales del mes de noviembre de 202678. Esto deja al futuro contratista un plazo de ejecución efectivo de aproximadamente un (1) mes para entregar, instalar y poner en marcha 103 ítems altamente especializados.

No obstante, al revisar el Anexo del Análisis del Sector estructurado por la propia entidad, se evidencia que las tres cotizaciones formales recaudadas para conformar el presupuesto oficial (cotizaciones de Avantika Colombia S.A.S., E&A Soluciones y M Y C LAB S.A.S.) manifestaron expresamente que los tiempos de suministro oscilan entre 90 y 150 días calendario, sujetos a disponibilidad de importación y trámites de sustancias controladas.

Fijar una fecha perentoria al 31 de diciembre de 2026 desconoce la realidad técnica del mercado analizada por la entidad, atenta contra el principio de planeación (Art. 3 de la Ley 80 de 1993) e impone un riesgo operativo desproporcionado que limita la pluralidad de oferentes o conduce a un inminente incumplimiento contractual involuntario.

Solicitud concreta a la entidad:

Se solicita a la entidad ajustar el plazo de ejecución del contrato estableciéndolo en meses calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio (mínimo 3 a 4 meses), o en su

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

defecto, coordinar las autorizaciones de vigencias futuras necesarias para que el plazo real del contrato guarde armonía con el propio estudio de sector del EPA.

OBSERVACIÓN No. 2: CLARIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (ROA Y ROE) CONFORME AL ANÁLISIS DEL SECTOR

Numeral del Pliego observado: Numeral 3,6 («Capacidad Organizacional») y Matriz 1 – Indicadores Financieros y Organizacionales.

Fundamento jurídico y técnico:

En el documento de Análisis del Sector, el EPA Cartagena contempló expresamente la adopción de los criterios diferenciales derivados de la Ley 2069 de 2020 y los Decretos 1860 de 2021 y 1082 de 2015, señalando que los indicadores para empresas que acrediten la condición Mipyme o criterios diferenciales son:

Rentabilidad del Patrimonio (ROE) Mayor o igual a 0% y Rentabilidad del Activo (ROA) Mayor o igual a 0%.

No obstante, en la tabla general del pliego se fijaron exigencias de ROA Mayor o igual a 0,05 (5%) y ROE Mayor o igual a 0,10 (10%), las cuales superan las medias del sector comercial de distribución de insumos y equipos científicos.

Solicitud concreta a la entidad:

Se solicita a la entidad ratificar y aclarar expresamente en el texto del Pliego de Condiciones Definitivo que a aquellos proponentes (personas jurídicas o naturales) que acrediten su condición de Mipyme mediante el Formato 10A y la información en firme en su RUP, se les aplicarán como requisitos habilitantes organizacionales los índices diferenciales del sector: ROE Mayor o igual a 0% y ROA Mayor o igual a 0%, tal como fue motivado en la página 23 del documento de Análisis del Sector.

OBSERVACIÓN No. 3:

CLARIDAD SOBRE LA VERIFICACIÓN DE CÓDIGOS UNSPSC Y FORMA DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Numeral del Pliego observado: Numeral 3.8.1 y 3.8.2 («Experiencia General y Específica»).

Fundamento técnico:

El pliego relaciona 24 códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) a tercer nivel (clase) y señala que la experiencia general debe versar sobre la compraventa y suministro de equipos, insumos y reactivos de laboratorio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

RESPUESTA 01

Se aclara al observante que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026, en virtud del principio de anualidad fiscal.

Se aclara al observante que el plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección es hasta el 31 de diciembre de 2026. Las medidas de vigencia futura para recibir los bienes en la vigencia 2027 y/o, reservas presupuestales, serán tramitadas por la entidad en el caso que fuere necesario, cuando así el contratista lo solicite y justifique e debida forma solicitud de prorroga de la ejecución del contrato.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESPUESTA 02

Respuesta de la Administración.

El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena —EPA Cartagena— acoge la solicitud de aclaración presentada por **ARTILAB S.A.**, con el propósito de garantizar la concordancia entre el estudio del sector y las condiciones de habilitación previstas en el pliego definitivo.

El estudio del sector constituye el fundamento técnico y económico para establecer requisitos habilitantes adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato. En este caso, el documento señala que se consultó información del Sistema de Información Societaria —SIIS— de la Superintendencia de Sociedades, tomando una muestra de empresas relacionadas con las actividades CIIU 3313 y 4659, para conocer el comportamiento financiero y organizacional de los potenciales proveedores.

Como resultado de dicho análisis, las páginas 24 y 25 del estudio distinguen expresamente entre los indicadores aplicables a quienes acrediten las condiciones para acceder al tratamiento diferencial y los previstos para los demás proponentes. En materia de capacidad organizacional, se establecen los siguientes parámetros:

Indicador	Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten las condiciones aplicables	Demás proponentes
Rentabilidad del patrimonio —ROE—	Mayor o igual a 0 %	Mayor o igual a 10 %
Rentabilidad del activo —ROA—	Mayor o igual a 0 %	Mayor o igual a 5 %

Por consiguiente, los umbrales generales de ROE ≥ 10 % y ROA ≥ 5 % no sustituyen los indicadores diferenciales previstos en el estudio del sector. Su aplicación corresponde a los proponentes que no acrediten el derecho al tratamiento diferencial.

En concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incorporará expresamente esta distinción en el numeral 3.6 y en la matriz de

indicadores financieros y organizacionales del pliego definitivo, precisando los beneficiarios, los medios de acreditación y las reglas aplicables a proponentes plurales.

En consecuencia, se ratifican los indicadores de **ROE ≥ 0 % y ROA ≥ 0 %** para los proponentes que acrediten las condiciones del tratamiento diferencial, conforme al estudio del sector. La aclaración se reflejará expresamente en el pliego definitivo para asegurar una evaluación objetiva, uniforme y coherente con la planeación del proceso.

RESPUESTA 03

Es clara el requisito habilitante de experiencia al solicitar la experiencia general y la especifica, estableciendo en el numeral 3.8.1

3.8.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

EXPERIENCIA GENERAL:

A. El proponente deberá acreditar experiencia general en contratos en la compraventa y/o suministro de equipos, insumos y reactivos de laboratorio.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

B. Por lo menos (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general demuestre haber entregado mínimo diez (10) ítems requeridos en la ficha técnica.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Seguidamente el numeral **CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.**

3.8.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en mínimo veinte (20) de los siguientes códigos.

Código	Descripción
12161500	Indicadores y reactivos
40151500	Bombas
41101900	Equipo iónico de laboratorio
41102400	Equipo de calefacción y secadores para laboratorio
41103200	Equipo de lavado de laboratorio
41103800	Equipo y suministros para la mezcla y la agitación por sacudida o varillas en laboratorio
41104000	Equipo de toma de muestras
41104400	Equipo de incubación de laboratorio
41104500	Estufas de laboratorio y accesorios
41104800	Equipo y suministros de laboratorio para el vertido, la destilación, la evaporación y la extracción
41104900	Equipo y suministros de filtrado para laboratorio
41106200	Medios, kits y equipo de propagación y transformación de microorganismos
41111500	Instrumentos de medición del peso
41112200	Instrumentos de medida de temperatura y calor
41115300	Equipo de generación y medición de luz y ondas
41115600	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica
41116100	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
41121500	Equipo y suministros de pipetas y manipulación de líquidos
41121800	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio
41122400	Instrumentos de laboratorio
41122800	Estantes, soportes y bandejas de laboratorio
41123300	Contenedores y armarios de almacenamiento general para laboratorio
47101600	Consumibles para el tratamiento de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Dicho numeral no hace diferencia alguna respecto de la experiencia general o especifica, respecto de la clasificación de bienes y servicios,

por lo cual al aplicar todos los criterios de experiencia sea general o especifica se deberán acreditar minimo 20 de los códigos señalados en el pliego de condiciones.

En los anteriores términos se resuelven las observaciones formuladas.

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Reviso juridicamente	Hellen Tapias Moncrieff	Asesor Jurídico Externo -	
Vbo Jurídico	Carlos Triviño Montes	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Vbo Financiero	Sandra de la Rosa Montoya	Subdirectora Administrativa y Financiera	
Erlis Andrade	Asesora financiera Externa	Subdirección Administrativa y Financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			